

RES. 1126/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002266, Ent. N° 1707/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Casinos (DGC) del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la reserva de crédito por concepto de pago de arrendamientos de la Sala de Esparcimiento Chuy;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20.06.11., el Ministerio de Economía y Finanzas, adjudicó la Licitación N° 5/2010 para el arrendamiento de un local para la Sala del Chuy en el inmueble Padrón N° 488 de la Localidad Catastral Chuy, Departamento de Rocha por el plazo de 5 años. El Contador Central con fecha 14.10.11 intervino preventivamente el gasto;

2) que este Tribunal por Resolución N° 570 de fecha 27.02.19, dispuso:

2.1) Observar los pagos correspondientes a los arrendamientos de: Atlántida, Departamento de Canelones, Padrón N° 204; inmueble Padrón N° 112/001 con destino a la Sala de Esparcimiento de Tacuarembó y local de Treinta y Tres, inmueble Padrón N° 9.506 de la Localidad Catastral Treinta y Tres, Departamento del mismo nombre;

2.2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente a los arrendamientos de las siguientes Salas: Mercedes, Fray Bentos, Chuy, Paysandú y Punta del Este, Punta Shopping locales 120 y 111, correspondientes por el Ejercicio 2019, una vez imputados los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible;

2.3) señalar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

3) que en la oportunidad, la Dirección General de Casinos informa que continúa ocupando el inmueble de referencia, sin perjuicio que el contrato se encuentra vencido, en virtud de lo cual, con fecha 6.05.20 dispuso remitir a este Tribunal para su intervención el gasto correspondiente al 2020, considerando que por Resolución N° 570/19 se cometió solamente la intervención del ejercicio 2019;

4) que consta compromiso N° 001 de fecha 18.02.20, afectación N° 000243, por el gasto de \$ 3.714.791 para el año 2020, con cargo al Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 251;

CONSIDERANDO: 1) que si bien los contratos de arrendamientos se encuentran vencidos, dado que la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles, los arrendamientos continúan bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio de los mismos, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

2) que corresponde señalar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador Competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy, por el actual ejercicio 2020, una vez imputados los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible;

- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

cr